

NOTARIA
QUINTA

37-251

Notaria 31

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas Davila
Quito Ecuador

1

2

3

TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD

4

ANONIMA Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL

5

COMPANIA ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS

6

NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA.

7

CAPITAL: INDETERMINADA

8

***** Di: 2 ¹² copias ***** SA.-*****

9

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

10

de la República del Ecuador, hoy día, martes

11

(15) quince de septiembre del año dos mil nueve,

12

ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila,

13

Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: El

14

señor Milton Marino Villarreal Pastaz, casado,

15

en su calidad de Gerente General y representante

16

legal, de la Compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN

17

ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., según consta

18

del nombramiento que como documento

19

habilitante.- El compareciente es de

20

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

21

domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente

22

capaz, a quien de conocerle doy fe y me solicita

23

elevar a escritura pública el contenido de la

24

siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro

25

de escrituras públicas a su cargo, sirvase

26

incorporar la siguiente que contiene una de

27

28

1 Transformación de Compañía Limitada a Sociedad
2 Anónima y Adopción del Nuevo Estatuto Social de
3 la Compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO
4 DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., contenida en las
5 cláusulas que a continuación se determinan:
6 **PRIMERA: COMPARCIENTE.** - Comparece al
7 otorgamiento de la presente escritura pública de
8 Transformación de Compañía Limitada a Sociedad
9 Anónima y Adopción del Nuevo Estatuto Social de
10 la Compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO
11 DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., el señor Milton Marino
12 Villarreal Pastaz, en su calidad de Gerente
13 General y representante legal, según consta del
14 nombramiento que como documento habilitante
15 adjunto a la Presente Escritura Pública. - El
16 compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, de
17 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad
18 de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para
19 contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA:**
20 **ANTECEDENTES.** - a) Mediante escritura pública
21 otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón,
22 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el diez
23 de marzo del año dos mil seis, inscrita en el
24 Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y
25 cinco de Abril del año dos mil seis, bajo el
26 número novecientos setenta y uno, tomo número
27 ciento treinta y siete, se constituyó la
28 Compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO



NOTARIA
QUINTA

Notaria 50

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

DESTRUCTIVOS CIA. LTDA. b) Mediante escritura pública otorgado ante el doctor Gonzalo Rowan Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón ^{Luis Humberto Navas} ~~Quito~~ ^{Ecuador}, el catorce de Agosto del año dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cinco de Noviembre del año dos mil ocho, bajo el número cuatro mil doce, tomo número ciento treinta y nueve, se Aumentó el Capital Social y se Reformó el Estatuto Social de la Compañía. c) Mediante escritura pública otorgado ante el doctor Humberto Navas, Notario Quinto del Cantón Quito, el veinte y seis de Noviembre del año dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiuno de Enero del año dos mil nueve, bajo el número ciento cincuenta y dos, tomo número ciento cuarenta, se Reformó el Estatuto Social de la Compañía, su capital social actual es de treinta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en treinta mil cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, y, d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., reunida el veinte y cuatro de julio del año dos mil nueve, por unanimidad autorizó al señor Milton Marino Villarreal Pastaz, para que en su calidad de Gerente General, proceda a suscribir la

1 escritura pública de Transformación de Compañía
2 Limitada a una Sociedad Anónima y Adoptar Nuevos
3 Estatutos Sociales de la Compañía ESPEND
4 ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, CIA.
5 LTDA., según consta del Acta de Junta General
6 Extraordinaria de Socios que se adjunta.

7 **TERCERA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.** - Con los
8 antecedentes expuestos el compareciente en su
9 calidad señalada, decide elevar a escritura
10 pública la Transformación de una Compañía
11 Limitada a Sociedad Anónima, y, adopción de
12 nuevos estatutos de la empresa, según lo
13 aprobado en la Junta General Extraordinaria de
14 Socios antes mencionada. **CUARTA: DECLARATORIA.** -

15 El Gerente y Representante Legal, de la Compañía
16 declara en forma juramentada, que la Compañía no
17 tiene contrato con el Estado ni con ninguna de
18 sus instituciones y no se encuentra bajo control
19 parcial. Usted, señor Notario, se servirá
20 agregar las demás cláusulas de orden y estilo
21 para la perfecta validez jurídica de la presente
22 escritura pública, así como agregará los
23 documentos habilitantes que se requieran."

24 Firmado) Doctor Fabián Navarrete Q., Abogado con
25 Matrícula profesional número siete mil
26 quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados
27 de Pichincha. - Hasta aquí la minuta la misma que
28 queda elevada a escritura pública con todo el



NOTARIA
QUINTA

33/3

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

valor legal.- Y leida que les fue integralmente
la presente escritura al compareciente, por mí
el Notario, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe: *Humberto Navas D.*
Quito Ecuador

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CI. 040062337-7

SR. MILTON MARINO VILLARREAL PASTAZ. C.C.

GERENTE GENERAL-COMPAÑIA ESPEND ESPECIALISTAS
EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

369343

Quito, a 15 de Febrero del 2008

Señor
MILTON MARINO VILLARREAL PASTAZ
Presente.

Estimado señor.-

Cúmpleme manifestarle, que los socios de la Compañía "ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA, en la junta general extraordinaria de socios celebrada en esta ciudad de Quito, el 14 de Febrero del 2008, le han designado a usted GERENTE GENERAL de la compañía para un período de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Sus funciones y atribuciones se hallan contempladas en el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la compañía y en la Ley de Compañías.

La compañía se constituyó con fecha 10 de marzo del 2006 en la Notaría décimo Sexta de Cantón Quito, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 06.IQ J 1247 del 6 de abril del 2006 inscrita en el Registro Mercantil el 25 de abril del 2006.

Aprovecho la oportunidad de desearle éxitos en sus funciones.

SR. RAUL IGNACIO MIÑO SALAZAR
PRESIDENTE

ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL EFECTUADA POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA." COMPROMETIENDOME A CUMPLIR A CABALIDAD CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN LOS ESTATUTOS.- QUITO, 15 DE FEBRERO DEL 2008.

SR. MILTON MARINO VILLARREAL PASTAZ
GERENTE GENERAL
CI. 040062337-7

REPRESENTACION LEGAL

En la oficina de Notario 18 de Quito
Procedí a la firma de la presente COPIA CERTIFICADA, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que la misma se devolverá al interesado.
22 FEBRERO 2008 J.R.C.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 1856
del Registro
de Nombramientos Tomo No. 139
21 FEB. 2008

Quito a

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raul Cesar de la Torre
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ESPENDA
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., CELEBRADA EL 24 DE JULIO DEL
2009.

Previa convocatoria publicada en el Diario Ultimas Noticias el 13 de Julio del 2009, en el Distrito Metropolitano de Quito, en la oficina de la compañía ubicada en el Pasaje Rio, figura N49-312 y calle Juan Holguín, de la Ciudad de Quito, hoy día 24 de Julio del 2009, siendo las 10H00, se reúnen en Junta General Extraordinaria de socios de ESPEND ~~ESPECIALISTAS EN~~ ^{Huamero Navas D.} ~~ESTUDIO~~ ^{ESTUDIO} ~~EN~~ ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., los socios: 1. Sr. Milton Marino Villarreal ~~Presidente Ecuador~~ ^{SOCIO} y propietario de 15.133 participaciones de UN DÓLAR cada una, correspondiente al 49.78%, 2. Sr. Jimmy Correa, en representación del Sr. Fredi Ignacio Miño Salazar, socio y propietario de 15.133 participaciones de UN DÓLAR cada una, correspondiente al 49.78%, 3. Sr. Isbac Vladimir Coba Claudio, en representación del Sr. Geovanny Omar Coba Claudio, propietario de 134 participaciones de UN DÓLAR cada una, corresponde al 0.44%. Por lo que se encuentra presente el 100% del capital social.

Nota: Se adjuntan las cartas que autorizan la representación.

El Sr. Milton Eduardo Villegas Ocaña en su calidad de Presidente de la Compañía ESPEND
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA, presenta la más cordial bienvenida
a todos los Socios de la Empresa.

Los socios presentes solicitan se nombre como secretaria AD-HOC a la Sra. Rosa Vega Velásquez.

La presente Junta General de Socios es presidida por el Sr. Milton Eduardo Villegas Ocaña y actúa como secretaria AD-HOC la señorita Rosa Vega Velásquez.

El Sr. Presidente pide que por secretaría se proceda a constatar el quórum, determinándose que se encuentra presente el 100% del capital social suscrito y pagado, por lo que siendo las 10H00, una hora más tarde de lo convocado, se da por instalada la Junta General Extraordinaria de socios de ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., y, solicita a la secretaría se de lectura al orden del día que fue publicado en el Diario Últimas Noticias el 13 de Julio del 2009, el cual dice:

1. Resolución sobre las cuentas pendientes del Gerente anterior Sr. Geovanny Coba
 2. Toma de decisión sobre la transformación de la Compañía ESPEND, de Limitada a Anónima

DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

Primer punto del orden del día, sobre las cuentas pendientes del Gerente anterior Sr. Geovanny Coba, el Presidente actual, Sr. Milton Villegas, indica que este punto se lo debe analizar detenidamente de acuerdo a la recomendación realizada en el informe del 24 de Noviembre del 2008, presentada por el señor Interventor "Delegado de la Superintendencia de Compañías", en el sentido de que las cuentas incobrables tienen un saldo de (USD. 16,794.96) DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor en el cual esta considerado un saldo por cobrar de un cheque protestado que físicamente no mantiene la compañía, ya que según información del contador actual, este documento no fue entregado por la gerencia y contabilidad anterior. Razón por la cual se debe registrar en cuentas por cobrar a la

administración anterior, por lo que se pone en moción el cobro inmediato al señor Geovanny Coba; Luego de varias deliberaciones, el señor Jimmy Correa, en representación del Sr. Fredi Ignacio Miño Salazar acoge la sugerencia del señor Interventor y por no existir el cheque por el valor de (USD. 16,134.04) DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, a nombre de la compañía y de acuerdo a las conversaciones mantenidas con el dueño del cheque el Sr. Víctor Rodríguez, quien aseguro haber cancelado al Gerente Anterior, dinero que nunca ingreso a la compañía, en tal virtud se debe registrar en las cuentas por cobrar al Sr. Geovanny Coba y proceder al cobro respectivo.

El Sr. Isbac Vladimir Coba Claudio, en representación del Sr. Geovanny Omar Coba Claudio sugiere se someta a una auditoría a ESPEND CIA. LTDA., por medio de una institución que esté avalada por la Superintendencia de Compañías, por lo que se le recuerda que hace poco salió la empresa de una intervención, y que todas las cosas quedaron en perfecto orden y que lo que se está haciendo es acoger una sugerencia del ex interventor de la Compañía. El Sr. Milton Eduardo Villegas Ocaña, Presidente de ESPEND CIA. LTDA., sugiere que la auditoría debe hacerse desde la constitución de la misma, y, a costa de la parte solicitante, por lo que se solicita se de lectura por secretaría a las cuentas por cobrar al señor Geovanny Coba, solicitando así a los socios la votación respectiva.

El Sr. Jimmy Correa, en representación del Sr. Fredi Ignacio Miño Salazar propietario de 15.133 participaciones de UN DÓLAR cada una, correspondiente al 49.78%, manifiesta que los (USD. 16,134.04) DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, se registren en la contabilidad como cuentas por cobrar al Sr. Geovanny Coba y se proceda con las gestiones de cobro respectivo.

El Sr. Isbac Coba, en representación del Sr. Geovanny Omar Coba Claudio propietario de 134 participaciones de UN DÓLAR, correspondiente al 0.44%, sugiere se someta a auditoría a ESPEND CIA. LTDA.

El Sr. Milton Marino Villarreal Pastaz propietario de 15.133 participaciones de UN DÓLAR cada una, correspondiente al 49.78%, vota en iguales términos expresados por el Sr. Jimmy Correa representante del Sr. Fredi Miño

Por encontrarse de acuerdo el 99.56% del Capital Pagado de socios, la Junta General de Socios resuelve, que el valor de (USD. 16,134.04) DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA se lo registre en la contabilidad como cuentas por cobrar al ex-gerente y que se proceda a las gestiones de cobro respectivo.

Segundo punto del orden del día, la toma de decisión sobre la transformación de la Compañía ESPEND de Limitada a Anónima, el Sr. Milton Villarreal aclara que el objetivo de la transformación de la Compañía es con la finalidad de que los socios queden en libertad de realizar cualquier transacción con sus acciones, ya que estas son de libre negociabilidad, por lo que se solicita se realice la respectiva votación, a fin de saber si se transforma de limitada a anónima la empresa ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., luego de varias deliberaciones entre los socios, se somete a votación respectiva.

El Sr. Jimmy Correa, en representación del Sr. Fredi Ignacio Miño Salazar propietario de 15.133 participaciones de UN DÓLAR cada una, correspondiente al 49.78%, vota a favor de la transformación.

ESPEND
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS
TMAE-N-018-ESPEND
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.

Quito Ecuador

El Sr. Milton Marino Villarreal Pastaz propietario de 15.133 participaciones de UN DÓLAR cada una, correspondiente al 49.78%, vota a favor de la transformación.

El Sr. Isbac Coba, en representación del Sr. Geovanny Omar Coba Claudio propietario de 134 participaciones de UN DÓLAR cada una, correspondiente al 0.44%, se abstiene de votar.

Por encontrarse de acuerdo el 99.56% de socios, y, en vista que el Sr. Isbac Coba vota en abstención, se suma a la mayoría, por lo que la Junta General resuelve transformar la Empresa ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS de COMPAÑÍA LIMITADA a ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS COMPAÑÍA ANÓNIMA, y por ende adoptar los nuevos estatutos, como también la Junta General de socios autoriza al Sr. Milton Villarreal, Gerente de la Compañía ESPEND a suscribir la escritura pública de Transformación.

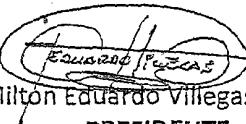
Por no existir más asuntos que tratar el Señor Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para que se redacte el acta correspondiente, a partir de ese momento.

El Sr. Isbac Vladimir Coba Claudio en representación del Sr. Geovanny Omar Coba Claudio, propietario 134 participaciones de UN DÓLAR cada una, correspondiente al 0.44 %, abandona la junta indicando que, como no tenía más que hacer, se retiraba.

Una vez concluido el receso, se da lectura del acta redactada, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios presentes, que representan el 99.56% del capital suscrito y pagado.

Siendo las 11H30 el Señor Presidente da por finalizada la Junta General Extraordinaria.

Para constancia de lo actuado, al pie de la presente acta, firman:


Milton Eduardo Villegas Ocaña
PRESIDENTE


Rosa Maricela Vega Velásquez
SECRETARIA AD-HOC


ESPEND
EMPRESA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS
TMAE-NL018-ESPEND
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS
SOCIEDAD ANONIMA.**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará " ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS SOCIEDAD ANONIMA", la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá como su domicilio principal en la de Ciudad y Cantón de Quito de la Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales, u oficinas dentro o fuera del país.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO: OBJETO Y FINALIDADES DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a)- Servicios de inspección con END de defecto logia, medición de espesores y control de corrosión en todo tipo de material, servicios de mantenimiento y pintura de aeronaves, servicios de elaboración y aprobación de procedimientos de todos los métodos de END con instructores, ASNT servicios de calibración de equipos de END; b)- Servicios de Ingeniería mecánica industrial, inspecciones de soldaduras, procedimiento para calificación de soldadores con inspectores CWI; c) - Servicios Petroleros: fabricación de tubería, de torno, inspección y mantenimiento de tubería de perforación, casing, tubing, y pipe line, enderezada de tubería, limpieza de tubería con bombas de alta presión, inspecciones de C.I.S. y D.C.V.G., aplicación de soldaduras hardbanding, montaje de obra mecánica, construcción de tanques para combustibles y petróleo, desbroce de derecho de vías, desbroce de derecho de líneas eléctricas de alto voltaje; c).- Servicios de remediación de aguas y suelos contaminados, mantenimiento petróleo, y eléctrico en general, mantenimiento de campamentos, jardinería, limpieza, refrigeración, suelta autógena, eléctrica, especiales, tratamiento de agua potable, industrial y servidas, tratamiento de desechos líquidos y sólidos, dotación de unidades de apoyo logístico; d).- Fiscalización y Auditoria de ensayos no destructivos; e)- Comercialización de lubricantes, productos químicos y petroquímicos; f).- Importación, distribución, ventas y mantenimiento de equipos en general; g).- Servicios de prospección, exploración y explotación de minas; h)- Servicios de administración de empresas, de computación, mantenimiento, ensamblaje, servicios de asesoramiento técnico, ajustadores de seguros, inspección de riesgos, evaluación de siniestros e inventarios; i).- Servicios de compra y venta de muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, materiales y accesorios, tanto importados como exportados requerido para la actividad energética, geológica, minera, del medio ambiente, y, metalmecánica; j).- Puede ejercer la representación legal de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en relación con el objeto social, pudiendo ser socio o accionista en compañías o consorcios, existentes o que se formaren relacionados con el objeto social concretado en líneas anteriores, la compañía está facultada para: a.- participar directamente como representante a través de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en toda las fases de la actividad energética, geología del medio ambiente, sea en operaciones de explotación, producción, bodegaje, industrialización, comercialización interna y externa de productos, materias primas, y derivadas de las actividades antedichas, diseñar tanques de combustible, equipos, plantas e separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos, líneas de tuberías, pistoneo, línea de alambre y de sistemas eléctricos y electromecánicos.- Prestar los servicios de asesoría técnica, legal y económica al sector energético, geológico, minero y del medio ambiente, en fin la compañía queda autorizada a realizar todo tipo de actos o contratos permitido por la Ley.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía será de TREINTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 30.400,00), dividido en TREINTA MIL CUATROCIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D 1.00 c/u), Capital Social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS Ecuatorianos	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO	No. DE PAGADO ACCIONES
1).- Sr. Milton Marino Villanueva Pastaz.	15.133,00	15.133,00	15.133.

2).- Sr. Fredi Ignacio

Mifio Salazar. 15.133,00 15.133,00 15.133

3).- Geovanny Omar

Coba Claudio. 134,00 134,00 134

TOTALES 30.400,00 30.400,00 30.400



ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionista, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 de la Ley de Compañía en concordancia con el Art. 191 de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General.-

ARTICULO DECIMO QUINTO; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratar.- las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en **PRIMERA CONVOCATORIA** si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en **SEGUNDA CONVOCATORIA** con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según los dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES. - Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES. - Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente. *Humberto Navas D.*
Quito Ecuador

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarlas o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS. - De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. - El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y. g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que

creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso, así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervisar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la Compañía, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario. - Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirán las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICION GENERAL.- Todo cuanto no lo estuviere previstos en estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

DISPOSICION TRANSITORIA: Los señores Administradores de la Compañía facultan al señor Doctor. Fabián Navarrete Q. para que realice todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondiente hasta la aprobación de la presente Escritura Pública de Transformación de Compañía Limitada a Anónima y adopción de Nuevos Estatutos Sociales que regirán a la Compañía y más actos jurídicos, como también la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.-

Atentamente,



Ing. Millón Viloria,
Gerente General.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

0098

NUMERO RUC: 1792032326001**RAZON SOCIAL:** ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS
CIA. LTDA.**NONBRE COMERCIAL:** ESPEND**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** OTROS**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** VILLARREAL PASTAZ MILTON MARINO**CONTADOR:** VERGARA SALVADOR PAUL SANTIAGO**FEC. INICIO ACTIVIDADES.:** 25/04/2006**FEC. CONSTITUCION:**

25/04/2006

FEC. INSCRIPCION: 15/05/2006**FEC. ACTUALIZACION:**

17/03/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONTROL DE CALIDAD CON ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS.

DIRECCION PRINCIPAL:Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: RIO TIGRE
Número: N49-240 Intersección: JUAN HOLGUIN Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A EXPO RENT
A CAR Teléfono Trabajo: 022244887 Teléfono Trabajo: 023301105 Fax: 023301105**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ 555 Y RAMÍREZ DÁVALOS Fecha y hora: 17/03/2008 11:03:40

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTECOD. 17 MAR. 2008
SC06359SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792032326001

RAZON SOCIAL: ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS
CIA. LTDA.**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 25/04/2006

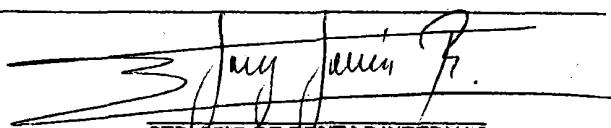
NOMBRE COMERCIAL: ESPEND

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

CONTROL DE CALIDAD CON ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: RIO TIGRE
Número: N49-249 Intersección: JUAN HOLGUIN Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022244987 Teléfono
Trabajo: 023301105 Fax: 023301105

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ 655 Y RAMÍREZ DÁVALOS Fecha y hora: 17/03/2008 11:03:40



513
Sustancia 513
Cuentas Corrientes (1)
Cuentas Corrientes (2)

CORRIENTES

CAJA - BANCOS
CLIENTES
OTRAS CUENTAS DE CLIENTES
PROVISION CUENTAS INCORRIBLES
CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS
CUENTAS POR COBRAR SOCIOS
ANTICIPOS Y OTRAS CUENTAS POR COBAR
CUENTAS POR COBRAR FISCO IVA CREDITO
CUENTAS POR COBRAR FISCO RET. FITE
CUENTAS POR COBRAR FISCO RET. FITE. AÑOS ANTERIORES

TOTAL

ACTIVOS FIJOS EN TRANSITO

EDIFICIOS
EQUIPO DE OFICINA
MUEBLES Y HINERES
MAQUINARIA Y EQUIPOS
EQUIPO DE COMPUTACION
OTROS ACTIVOS FIJOS

SUBTOTAL

DEPRECIACION ACUMULADA

TOTAL

OTROS ACTIVOS

TOTAL

TOTAL ACTIVOS

ACTIVOS

(Anexo 1) 11.646,02
(Anexo 2) 37.485,72
(Anexo 3) 3.427,87
-17.008,81
800,00
(Anexo 4) -
(Anexo 5) 15.025,57
4.986,18
4.771,27

61.133,82

(Anexo 6) 32.000,00
1.565,08
1.560,00
7.508,00
2.022,50
16.938,00

61.591,58

-11.197,21

50.401,37

1.500,00

1.500,00

113.035,19

ESPEND CIA LTDA
BALANCE GENERAL PRELIMINAR
AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009
(EXPRESADO EN DOLARES)

PASIVOS

CORTO PLAZO

SOBREGIRO BANCARIO
PROVEEDORES
OTRAS CTS POR PAGAR EMPLEA
BENEFICIOS SOCIALES
IESS POR PAGAR
IMPUESTOS POR PAGAR
OTRAS CTS POR PAGAR CAJA CHICA
OTRAS CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES
DIVIDENDOS POR PAGAR

(Anexo 7) -
(Anexo 8) 901,38
(Anexo 9) -
8.601,13
(Anexo 10) 12.310,07
15,01
324,60
(Anexo 11) 28.096,79

TOTAL

50.249,00

PRESTAMOS A LARGO PLAZO

PATRIMONIO
CAPITAL SOCIAL
RESERVA LEGAL
APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES
UTILIDADES ACUMULADAS
UTILIDAD DEL EJERCICIO

30.400,00
2.112,25
30.273,94

TOTAL

62.786,19

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

113.035,19

GERENTE GENERAL

P. H. Velez

CONFIADOR

CPA. 25924

ECUATORIANA*****
 CASADO MARLENE MARIANA DE J PILCO S
 SUPERIOR ING GESTION/PROCESOS
 SEGUNDO VILLARREAL
 MARIA PASTAZ
 QUITO
 10/11/2008
 10/11/2020
 REN 0490577



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 040062337-7
 VILLARREAL PASTAZ MILTON MARINO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 04 ENERO 1961
 001-1 0001 00015 M
 CARCHI / TULCAN
 TULCAN 1961





**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
 Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Svis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador

AA -



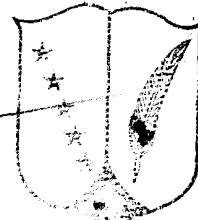
NOTARIA
QUINTA

0010

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004526
dictada por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico
1 de Compañías, el 28 de octubre del 2009, se resuelve aprobar la
2 transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y
3 adopción de nuevos estatutos, de la compañía ESPEND
4 ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA.,
5 de cuyo particular tomé nota al margen de la transformación de la
6 indicada compañía celebrada ante mi Notario Quinto del cantón
7 Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 15 de septiembre del 2009.-
8 Quito, a seis de noviembre del año dos mil nueve.-

11 Notaría 5ta



12 Luis Humberto Navas Dávila
13 Notario Quinto
14 QUITO
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

RAZON: MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.II.DJCPTE.Q.09.004526, DE FECHA 05.11
28 DE OCTUBRE DEL 2.009, OTORGADA POR EL INTENDENTE JURIDICO,
FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE
COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCION DEL NUEVO
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESPEND ESPECIALISTAS EN
ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., TOME NOTA DE ESTE
PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION
OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO EL 10 DE MARZO DEL 2.006.-
QUITO, DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

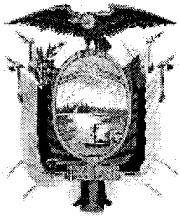


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hugo Andrade".

**DOCTOR HUGO ANDRADE CABEZAS
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**



Dr. Hugo Andrade Cabezas
NOTARIO 16
CANTON QUITO



5.12

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 28 de octubre del 2.009, bajo el número **3826** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 971 del Registro Mercantil de veinte y cinco de abril del año dos mil seis, a fs 822 vta., Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada "**ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S. A.**"; Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 15 de septiembre del 2.009, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40779**.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/Ig.-